



## RESOLUCION No. CSJCUR17-196 jueves, 09 de noviembre de 2017

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

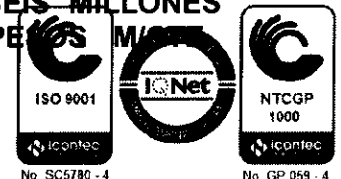
Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO17-5949 del 8 de noviembre de 2017, recibido en el despacho el 08 de noviembre de 2017, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE., INCLUIDO I.V.A., (\$236.185.405).**

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 67817, 68017 y 67917 de fecha 08 de noviembre de 2017, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2044\_15 por concepto de papelería – útiles de escritorio y oficina.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE., INCLUIDO I.V.A., (\$236.185.405).**



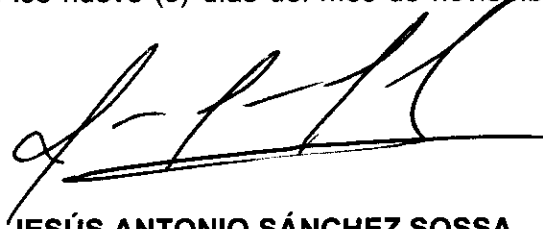
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-196 del 9 de noviembre de 2017 *“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente